



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 361 -2017-MPC

Cusco, 08 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Acuerdo Municipal N° 118-2017-MPC, de fecha 08 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala: "El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado"; asimismo, el numeral 22.1 del artículo 22° del mismo Cuerpo Normativo establece: "Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado";

Que, el artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala respecto a las atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos lo siguiente: El Procurador Público tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. (...);

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 118-2017-MPC, de fecha 08 de noviembre de 2017, se acordó:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Procuraduría Pública Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, interponga ante el Órgano Jurisdiccional la demanda de nulidad del Acto Administrativo, respecto a la Licencia de Edificación N° 155-SGAUR-GDUR-MC-2014, de fecha 29 de diciembre del 2014, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial del Cusco, a favor de la INMOBILIARIA R&G SAC y demás acciones legales que correspondan, ello conforme a los considerandos del presente Acuerdo Municipal y en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco. (...);





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Procuraduría Pública Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, interponga ante el Órgano Jurisdiccional la demanda de nulidad del Acto Administrativo, respecto a la Licencia de Edificación N° 155-SGAUR-GDUR-MC-2014, de fecha 29 de diciembre del 2014, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial del Cusco, a favor de la INMOBILIARIA R&G SAC y demás acciones legales que correspondan, ello conforme a los considerandos del presente Acuerdo Municipal y en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDIA
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL GUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loatza Peña
SECRETARIO GENERAL